



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUJICIAL

San Bernardo del Viento, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A

Demandado: Rodolfo Manuel Troconis, Heydy Eliani Hernandez Blanco y Cruz Helena Blanco Agamez

Radicado N° 2019-00239

ASUNTO A RESOLVER

Procede el Juzgado a referirse sobre la viabilidad de proferir auto que ordene seguir adelante la ejecución en el proceso ejecutivo de la referencia

ANTECEDENTES

1. Mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2019 se libró mandamiento ejecutivo de pago a favor de la entidad actora y en contra de los señores Rodolfo Manuel Troconis, Heydy Eliani Hernandez Blanco y Cruz Helena Blanco Agamez notificado por estado 154 del 28 de Noviembre de 2019, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicho auto, hiciese el pago de las sumas de dinero debidas, más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total; el mencionado auto le fue notificado a los demandados, tal como consta en las certificaciones expedida por la empresa postal.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

1. Problema jurídico.

Se circunscribe a determinar la procedencia de seguir adelante la ejecución en el presente proceso

2. Tesis del Juzgado: Es procedente ordenar seguir adelante con la ejecución.

El artículo 440 inciso 2° del C.G.P; establece:

Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En este caso, los demandados, no propusieron excepciones dentro del término de ley, en esas circunstancias fuerza proceder a ordenar seguir adelante con la ejecución, practicar la liquidación del crédito, condenar en costas a la ejecutada.

DECISIÓN

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Bernardo del viento – Córdoba,

RESUELVE

1°.- Seguir adelante con la ejecución contra los señores Rodolfo Manuel Troconis, Heydy Eliani Hernandez Blanco y Cruz Helena Blanco Agamez, en la forma indicada en el mandamiento de pago.

2°.- Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del CGP.

3°.- Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del proceso y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar conforme al postulado del artículo 444 CGP.

4°.-Condenar en costas a los demandados, las cuales se tasarán por la Secretaría del Juzgado y serán objeto de aprobación conforme lo establece el artículo 366 C.G.P, inclúyase como agencias en derecho la suma de \$1.035.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ
Juez

Firmado Por:

JUAN CARLOS CORREDOR VASQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN BERNARDO DEL VIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **285fdd726380989d6fc5031483470d22545e85fbd796306b6a042ef3c302da51**
Documento generado en 23/11/2020 06:53:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>